



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Subscripciones. - Capital.
Año, 180 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Lunes 14 de noviembre

Número 259

JEFATURA AGRONÓMICA DE BURGOS

CIRCULAR

Señalamiento de superficies de siembra de trigo en el año agrícola 1960-61

En cumplimiento de lo dispuesto en la O. M. de 8 de octubre de 1960 (B. O. del Estado de 18 de octubre), esta Jefatura señala para cada término municipal, según distribución que se adjunta, la superficie mínima obligatoria que ha de sembrarse de trigo durante el corriente año agrícola 1960-61.

Las Juntas Sindicales Agropecuarias, constituidas en el seno del Cabildo Sindical de las Hermandades de Labradores y Ganaderos, son los organismos encargados de llevar a efecto la distribución de las superficies señaladas entre los cultivadores de cada término municipal, debiendo tener presentes las siguientes normas:

1.^a Las superficies de siembra deberán cubrirse con las tierras más aptas para el cultivo cereal, dejando para pastos o erial permanente sólo aquellos suelos que por su deficiente calidad o escasa profundidad sean más indicados para este aprovechamiento.

En las fincas de regadío se fijará como superficie mínima obligatoria para el trigo un 20% de

la extensión total que lleve cada cultivador.

2.^a No se permitirá la siembra en terrenos que por su excesiva pendiente y su poco suelo agrícola ofrezcan peligro de erosión y que, por tanto, no deban ser objeto de cultivo mientras no se apliquen medidas eficaces que aseguren su conservación.

Igualmente, se eliminarán del cultivo cereal los terrenos en los que esa misma excesiva pendiente impida realizar las operaciones de siega con medios mecánicos.

3.^a Podrán ser excluidas del plan de sementera aquellas extensiones que por su pendiente o acentuada erosión resulta aconsejable dejar de cultivar, siempre y cuando dichos terrenos se dediquen a cultivos de granos de piensos (alfalfa, esparceta, veza, etc.) o pratenses, que permitan incrementar el peso vivo de ganado en las explotaciones agrícolas.

Asimismo, podrán ser excluidos del plan de sementera aquellos otros terrenos que encontrándose en las mismas condiciones que los anteriores, puedan ser destinados a la repoblación forestal, debiendo en este caso solicitar sus propietarios tal exclusión especificando que van a ser dedicados a dicha repoblación.

La Jefatura Agronómica comprobará que los terrenos excluidos han sido destinados a cultivos de granos de piensos, forrajeros o

pratenses, o a la repoblación forestal.

4.^a La distribución de superficies entre los agricultores, deberá ser realizada antes del día 15 del mes en curso, exponiendo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las listas de estas superficies por orden alfabético de cultivadores, remitiendo copia de las mismas a la Jefatura Agronómica. El hecho de la exposición de las listas en el Ayuntamiento se considerará en todo caso como notificación suficiente a los interesados.

Todos los cultivadores de trigo vienen obligados a dar cuenta al Cabildo o la Junta correspondiente de la fecha de la terminación de sus operaciones de siembra.

5.^a Los cultivadores directos de las fincas podrán recurrir contra las superficies señaladas por los Cabildos o Junta, ante los mismos, con anterioridad al día 25 de noviembre y aquellos resolverán las reclamaciones antes del día 5 de diciembre de 1960.

En última instancia y contra dicha resolución, cabrá recurso ante la Jefatura Agronómica, la cual resolverá, en definitiva antes del día 15 de diciembre de 1960.

6.^a El incumplimiento de las obligaciones que se establecen en la O. M. a que nos referimos, será sancionado con arreglo a lo

Cuevas de Juarros	387	Santovenia de Oca	120	Revilla Vallejera	634	
Estépar	212	Sarracín	253	Sasamón	1.138	
Frandovínez	260	SotoPalacios	240	Tamarón	267	
Fresno de Rodilla	268	Sotragero	190	Vallejera	438	
Galarde	118	Susinos del Páramo	229	Valles de Palenzuela	506	
Gredilla la Polera	431	Tardajos	473	Villaldemiro	303	
Hontomín	293	Tobes y Rahedo	303	Villamedianilla	175	
Hontoria de la Cantera	334	Tremellos (Los)	268	Villanueva de Argaño	165	
Hormaza	391	Ubierna	457	Villaquirán de la Puebla	165	
Hormazas (Las)	457	Urrez	155	Villaquirán de los Infantes	274	
Hornillos del Camino	322	Vilviestre de Muñó	228	Villasandino	1.400	
Huérmece	380	Villafría de Burgos	411	Villasidro	260	
Hurones	195	Villagonzalo Pedernales	550	Villasilos	475	
Ibeas de Juarros	570	Villagutiérrez	210	Villaverde Mogina	405	
Isar	506	Villalbilla de Burgos	211	Villaveta	465	
Lodoso	235	Villamiel de la Sierra	51	Villazoque	360	
Mansilla de Burgos	180	Villanueva Río Ubierna	233	Yudego y Villandiego	516	
Marmellar de Abajo	142	Villariego	288	<i>Partido judicial de Lerma</i>		
Marmellar de Arriba	97	Villarmentero	144	Avellanosa de Muñó	950	
Mazuelo de Muñó	1.005	Villarmero	170	Bahabón de Esgueva	535	
Medinilla de la Dehesa	242	Villasur de Herreros	167	Cabañes de Esgueva	564	
Modúbar de Emparedada	233	Villaverde Peñahorada	346	Castrillo Solarana	283	
Molina de Ubierna (La)	185	Villavieja de Muñó	479	Cebrecos	226	
Nuez de Abajo (La)	140	Villayerno Morquillas	243	Ciadoncha	450	
Orbaneja Riopico	310	Villorojo	310	Cilleruelo de Abajo	950	
Palacios de Benever	404	Villorobe	53	Cilleruelo de Arriba	315	
Palazuelos de la Sierra	102	Zalduendo	121	iCruelos de Cervera	325	
Páramo del Arroyo	185	Zumel	150	Cogollos	410	
Pedrosa de Río Urbel	379	<i>Partido judicial de Castrojeriz</i>			Gvarrubias	210
Quintanadueñas	377	Arenillas Riopisuerga	835	Cuevas de San Clemente	180	
Quintanaortuño	140	Balbases (Los)	1.100	Fontioso	487	
Quintanarruz	135	Barrio de Muñó	113	Iglesiarribia	385	
QuintanaPalla	334	Belbimbre	323	Lerma	794	
Quintanilla P. Abarca	298	Cañizar de los Ajos	340	Madrigal del Monte	367	
Quintanillas (Las)	369	Castellanos de Castro	113	Madrigalejo del Monte	529	
Quintanilla Somuñó	397	Castrillo de Murcia	442	Mahamud	895	
Quintanilla Vivar	470	Castrillo Matajudíos	286	Mazuela	382	
Rabé de las Calzadas	339	Castrojeriz	1.977	Mecerreyes	398	
Rebolledas (Las)	137	Citores del Páramo	267	Nebreda	329	
Renuncio	306	Grijalba	574	Omilllos de Muñó	190	
Revilla del Campo	301	Hinestrosa	245	Peral de Arlanza	682	
Revillarruz	200	Hontanas	204	Pineda Trasmonte	559	
Riocerezo	379	Iglesias	516	Pinilla Trasmonte	1.202	
Ríostras	694	Itero del Castillo	475	Presencio	940	
Robredo Temiño	325	Manciles	160	Puentedura	141	
Ros	283	Melgar de Fernamental	1.855	Quintanilla del Agua	416	
Rubena	326	Omilllos de Sasamón	340	Quintanilla de la Mata	241	
Saldaña de Burgos	130	Padilla de Abajo	819	Quintanilla del Coco	190	
Salguero de Juarros	160	Padilla de Arriba	582	Retuerta	92	
San Adrián de Juarros	140	Palacios de Riopisuerga	300	Revilla Cabriada	306	
San Mamés de Burgos	207	Palazuelos de Muñó	260	Royuela de Río franco	1.220	
San Pedro Mamuel	178	Pampliega	597	Santa Cecilia	318	
Santa Cruz de Juarros	385	Pedrosa del Páramo	300	Santa Inés	317	
Santa María Tajadura	167	Pedrosa del Príncipe	825	Santa María del Campo	1.920	
Santibáñez Zarzaguda	530			Sta. M. ^a del Mercadillo	433	

Santibáñez de Esgueva	399	Pedrosa de Duero	261	Riocavado de la Sierra	60
Santibáñez del Val	116	Quintanamanvirgo	243	Salas de los Infantes	111
Solarana	228	Roa	655	San Millán de Lara	110
Tejada	128	San Martín de Rubiales	516	Santo Domingo de Silos	332
Tordómar	473	Sequera de Haza (La)	120	Tinieblas	30
Tordueles	150	Terradillos de Esgueva	263	Torrelara	100
Torrecilla del Monte	228	Valcavado de Roa	304	Valle de Valdelaguna	174
Torrepadre	370	Valdezate	400	Vilviestre del Pinar	100
Torresandino	1.822	Villaescusa de Roa	450	VillaesPasa	139
Tórtolos de Esgueva	836	Villatuelda	286	Villanueva de Carazo	78
Valdorros	223	Villovela de Esgueva	346	Villoruebo	130
Villafruela	1.300			Vizcainos	61
Villahoz	1.275	<i>Partido judicial de Salas de los Infantes</i>			
Villalmanzo	364			<i>Partido judicial de Sedano</i>	
Villamayor de los Montes	850	Arauzo de Miel	319	Alfoz de Bricia	240
Villangómez	914	Arauzo de Salce	180	Alfoz de Santa Gadea	32
Villaverde del Monte	847	Arauzo de Torre	160	Arija	6
Zael	482	Barbadillo de Herreros	71	Cernégula	90
<i>Partido judicial de Miranda</i>		Barbadillo del Mercado	140	Escalada	70
Altable	210	Barbadillo del Pez	112	Gredilla de Sedano	50
Ameyugo	130	Cabezón de la Sierra	70	Masa	198
Bozoo	202	Campolara	80	Moradillo de Sedano	46
Bugedo	117	Cáncosa	81	Nidáguila	150
Condado de Treviño	3.110	Carazo	158	Orbaneja del Castillo	70
Encío	182	Cascajares de la Sierra	60	Pesquera de Ebro	63
Miranda de Ebro	1.000	Castrio de la Reina	100	La Piedra	280
Miraveche	360	Castrovido	81	Quintanaloma	90
Orón	170	Contreras	161	Quintanilla Sobresierra	270
Pancorvo	440	Espinosa de Cervera	192	Sargentos de la Lora	418
Puebla Arganzón (La)	345	Gallega (La)	70	Sedano	72
Sta. Gadea del Cid	301	Hacinas	111	Tubilla del Agua	197
Sta. M. ^a Ribarredonda	310	Hinojar del Rey	120	Valdelateja	41
Valtuércanes	425	Hontoria del Pinar	270	Valle de Valdebezana	720
Villanueva de Teba	155	Hortigüela	150	Valle de Zamanzas	96
<i>Partido judicial de Roa de Duero</i>		Hoyuelos de la Sierra	41	<i>Partido judicial de Villadiago</i>	
Adrada de Haza	250	Huerta de Arriba	101	Acedillo	175
Anguix	329	Huerta del Rey	460	Amaya	346
Berlangas de Roa	298	Jaramillo de la Fuente	131	Arenillas de Villadiago	480
Boada de Roa	202	Jaramillo Quemado	66	Barrio de San Felices	550
Cueva de Roa (La)	176	Jurisdicción de Lara	186	Barrios de Villadiago	275
Fuentecén	325	La Revilla y Ahedo	130	Basconcillos del Tozo	659
Fuentelisendo	128	Mambrilla de Lara	216	Castrillo de RioPisuerga	397
Fuentemolinos	215	Mamolar	128	Coculina	295
Guzman	785	Monasterio de la Sierra	123	Cuevas de Amaya	337
Haza	1.100	Moncalvillo	116	Guadilla de Villamar	405
Hontangas	210	Monterrubio de la Sierra	42	Humada	678
Horra (La)	531	Neila	40	Montorio	254
Hoyales de Roa	175	Palacios de la Sierra	207	Olmos de la Picaza	480
Mambrilla de Gastejón	330	Pinilla de los Barruecos	150	Rebolledo de la Torre	510
Moradillo de Roa	280	Pinilla de los Moros	70	Rezmondo	130
Nava de Roa	370	Quintanalara	90	Salazar de Amaya	354
Olmedillo de Roa	630	Quintanar de la Sierra	13	Sandoval de la Reina	556
		Quintanarraya	270	San Quirce de RioPisuerga	328
		Rabanera del Pinar	96	Santa María Ananúñez	282
		Regumiel de la Sierra		Sordillos	240

Sotovellanos	162	Villegas	600	Medina de Pomar	500	
Sotresgudo	480	Villusto	380	Mdad. de C. la Vieja	1.200	
Tapia	400	Zarzosa de RioPisuerga	200	Mdad. Cuesta Urria	1.074	
Tobar	260	<i>Partido judicial de Villarcayo</i>			Mdad. de Montija	780
Urbel del Castillo	289	Aforados de Moneo	262	Mdad. de Sotoscueva	405	
Valcarceres (Los)	250	Berberana	141	Mdad. de Valdeporres	324	
Valle de Valdelucio	750	Dobro o Los Altos	810	Mdad de Valdivielso	610	
Villadiego	759	Espinosa de los Monteros	225	Partido Sierra Tobalina	146	
Villahizán de Treviño	604	Junta de la Cerca	478	Trespaderne	385	
Villalbilla de Villadiego	375	Junta de Oteo	780	Valle de Manzanedo	423	
Villamartin de Villadiego	270	Junta de Río Losá	180	Valle de Mena	1.100	
Villamayor de Treviño	460	Junta San Martín de Losa	230	Valle de Tobalina	820	
Villanueva de Odra	370	Junta Traslaloma	364	Villarcayo	126	
Villanueva de Puerta	310	Junta Villalba de Losa	394	Burgos, 5 de noviembre de		
Villavedón	594	Jurisdicción de S. Zadornil	100	1960.—El Ingeniero Jefe, Prudencio Ortiz Novales.		

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

1.ª JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE FERROCARRILES

ESTACION COMUN DE BURGOS

Reposición de servidumbre

Término municipal de Burgos

EXPROPIACIONES

Declaradas de urgencia por Decreto de 20 de diciembre de 1944, a los efectos de expropiación, las obras de la Estación común de Burgos, y siendo de aplicación dicha declaración de urgencia para el expediente de expropiación originado por la reposición de servidumbre de la Estación común de Burgos sitas en término municipal de Burgos, esta Jefatura, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto señalar el día 23 del corriente mes, a las once de la mañana, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las expresadas obras, en el lugar de situación de las fincas.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación que se citan a continuación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la citada Ley.

Núm.	PROPIETARIO	Domicilio	Situación de la finca	Clase de finca
1	Herederos de D.ª María Díez Castillo...	Merced, 6 y 8 ant...	Santa Dorotea, 41.	Urbana
	D. Mariano Cámara Puras (arrendatario)	Santa Dorotea, 41 ..	Idem	
	D.ª Agripina Camarero Iglesias (idem) .	Idem	Idem	
	D.ª Francisca de la Vega Arnáiz (idem) .	Idem	Idem	
	D.ª Consuelo Barrió Calvo (idem)	Idem	Idem	
	D. Félix Santamaría Ojarenes (idem) . .	Idem	Idem	
2	Herederos de D.ª María Díez Castillo...	Merced, 6 y 8 ant. . .	Idem	Solar
	D. Rafael Luis Carranza (arrendatario) .	Santa Dorotea, 41 ..	Idem	

Madrid, 7 de noviembre de 1960.—El Ingeniero Jefe 2.º Jefe, Luis la Casa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Edicto

Don Rómulo Martí Gutiérrez,
Juez Municipal del número
dos de Burgos,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio verbal civil a instancia de doña Juana Bartolomé Gómez, contra doña Ascensión Puente, asistida de su esposo don Félix Santillana, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a dos de noviembre de mil novecientos sesenta. Habiendo visto y oído el Sr. D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos, los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de doña Juana Bartolomé Gómez, mayor de edad, viuda, industrial, vecina de Burgos, calle Sombrerería número 4, contra doña Ascensión Puente, asistida de su esposo don Félix Santillana, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en Burgos, San Pedro y San Felices, núm. 15, sobre reclamación de cantidad, Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Juana Bartolomé Gómez, contra D.^a Ascensión Puente, debo condenar y condeno a ésta, al pago de la cantidad reclamada de doscientas veinticinco pesetas, así como las costas causadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Rómulo Martí.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña Ascensión Puente, asistida de su esposo don Félix Santillana, expido la presente en Burgos a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta.—El Juez, Rómulo Martí Gutiérrez.

4.029.—D-145'75

Cédula de citación

El Sr. D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal números de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas por lesiones, seguido con el número 176 del corriente año, ha mandado citar a los lesionados Joaquín de la Rosa Ruiz y Manuel Maestre Martínez, ambos viajantes, sin domicilio fijo, domiciliados últimamente en Puente Genil, calle Manuel Reira, 57 y en Murcia, Pinares, número 7, respectivamente, a fin de que en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente, comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja de la Audiencia Territorial, con objeto de prestar declaración y ser reconocidos por el Médico Forense, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que tenga lugar la citación acordada y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Provincia, expido la presente en Burgos a tres de noviembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario P. H., ilegible.

ANUNCIOS OFICIALES

Servicio de Concentración Parcelaria

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Olmillos de Muñó, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 12 de mayo de 1960 que las bases provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Durante el período señalado,

todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local, domiciliada en el Ayuntamiento, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiéndose a todos que éste es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas al Ministerio de Agricultura; relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, y éstas serán resueltas en la Orden Ministerial que con carácter definitivo determine las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en el que se expresan

Las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejarán las bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afecten y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoseles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Olmillos de Muñó, 3 de noviembre de 1960.—El Vicepresidente de la Comisión Local, ilegible.

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Barrio de Muñó, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 24 de marzo de 1960, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1960, ha aproba-

do las bases definitivas de la concentración que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el Local del Ayuntamiento son la copia del acta por la que la Comisión Local establece las bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan por ser del dominio público y relación de fincas excluidas y plano de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que termine la publicación de las mismas, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas de la Comisión Local, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Barrio de Muñó, 3 de noviembre de 1960.—El Vicepresidente de la Comisión Local, ilegible.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Se pone en conocimiento de todas las personas, tanto naturales como jurídicas, que puedan estar afectadas por el proyecto de supresión del Paso a nivel que sirve al camino de acceso a San

Zoles, desde el Puente de Ramales, que con esta fecha se abre información pública por espacio de un mes, admitiéndose en el Negociado de Obras Públicas de la Secretaría Municipal cuantos escritos se presenten relacionados con expresado proyecto durante el plazo indicado.

Burgos, 29 de octubre de 1960.—El Alcalde, Honorato Martín Cobos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Régimen Local y Reglamento de la Beneficencia municipal de Burgos, se anuncia al público que las personas que se crean con derecho a ser incluidas en el Padrón de la Beneficencia municipal que ha de regir durante el próximo año 1961, pueden solicitarlo de la Excm. Corporación municipal durante el mes de noviembre del corriente año, presentando las correspondientes hojas de inscripción firmadas por el cabeza de familia y entregándolas en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría municipal durante las horas de oficina de los días hábiles.

Dichas hojas de inscripción se facilitarán gratuitamente en el referido Negociado, figurando al dorso de las mismas las condiciones que son necesarias para figurar en el Padrón.

Burgos, 31 de octubre de 1960. El Alcalde acctal.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión de 28 de abril del año en curso, se sacan a subasta las obras de pavimentación de calzada de diversas calles de la ciudad, con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones redactados al efecto.

por el presupuesto de pesetas 1.807.459,95.

Para tomar parte en la subasta se consignará previamente como garantía provisional el importe del 2 por 100 del presupuesto de subasta, en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, cantidad que deberá ser elevada al 5 por 100 del presupuesto, en concepto de fianza, una vez hecha la adjudicación definitiva.

Las obras deberán comenzar en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la adjudicación definitiva, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de su comienzo, y el pago de las mismas se efectuará mediante certificaciones facultativas, debidamente aprobadas, a estos efectos existe consignación suficiente en presupuesto extraordinario formulado al efecto.

La subasta se verificará a las trece horas del día siguiente hábil de la terminación de un periodo de veinte igualmente hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, o Concejal en quien delegue, y las proposiciones se presentarán en Secretaría, Registro de Entrada, en el indicado plazo hábil, durante las horas de despacho al público, quedando cerrado a las trece horas del día anterior a la celebración de la subasta.

El proyecto, pliego de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en el Negociado de Obras.

Todos cuantos gastos origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Se advierte a los interesados que deseen concurrir a la subasta, que es indispensable para ello

hallarse en posesión del carnet de Empresa con responsabilidad, ya que toda empresa que carezca de dicho documento será excluida de la licitación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 9 de noviembre de 1960.—El Alcalde, José María Aragués.

Modelo de Proposición

(A reintegrar con timbre del Estado de 6 pesetas y timbre municipal de 3 pesetas).

Don....., vecino de....., con domicilio en....., enterado del anuncio publicado para la ejecución de las obras de pavimentación de calzada en diversas calles de la ciudad, y del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y administrativas, se comprometo a realizarlas con sujeción a los expresados documentos con la baja del... Por ciento, (en letra), de las cantidades consignadas en el presupuesto general de contrata.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada clase y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados en las bases de trabajo vigentes.

Fecha y firma del proponente.

4.023.—D-312'25

Ayuntamiento de Pancorvo

Este Ayuntamiento, siguiendo instrucciones de la Jefatura del Distrito Forestal, por circular inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al día 3 de los corrientes, tiene acordado, con sujeción al pliego de condiciones aprobado, proceder a la subasta del arriendo de pastos del Monte Mayor, del Patrimonio Municipal, para el período de los ejercicios, 1960-65.

El acto tendrá lugar el próximo día 15, y hora de las doce en la Sala Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, o Concejal en quien delegue, asistido de un funcionario de Montes o Guardia Civil, y del Sr. Secretario de la Corporación que autorizará el acto.

Hasta las 14 horas del día 14, podrán presentarse las proposiciones en pliegos cerrados, y no se admitirán aquellas que resulten inferiores a 45126 pesetas.

El resto de condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal.

Pancorvo, 9 de noviembre de 1960.—El Alcalde, Joaquín Varona.

4.026.—D-103'75

Junta vecinal de Hinojal de Riopisuerga

La Junta vecinal de este pueblo tiene acordada la subasta pública para plantación de arbolado de chopo canadiense en consorcio con Entidades oficiales o particulares, de los terrenos de la propiedad de este Municipio, a cuyo efecto se halla de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos en la Secretaría reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Hinojal de Pisuerga, 10 de noviembre de 1960.—El Presidente de la Junta, Francisco Alonso.

4.028.—D-64'75

EXTRAVIO

de perra galga, barcina oscura en el término municipal de Pedrosa de Río Ubel o San Pedro Samuel. Se gratificará su entrega a D. Restituto Ibáñez, Santa Agueda, 6-3.º, Burgos.

3.957.—D-25'00